

No. **0397-13**

**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Coordinación General Administrativa y Financiera, con fecha 19 de noviembre del dos mil doce, en conocimiento del Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano de esta Secretaría de Estado, constante en el Memorando No. 000386-DNTH/RVM, de noviembre 19 del 2012, (fs. 55 del expediente), recomienda el sumario administrativo en contra de los señores ingeniero Marco Montalvo Viteri, ex Director Provincial de Educación de El Oro; abogado Diego Román Carrión y licenciado Alejo Calle Terán, ex Jefes de la Unidad de Talento Humano; licenciado **Luis Chiriboga Cárdenas** y economista Miriam Villacís Yamunaqué, ex jefes de la Unidad Administrativa de Planificación, de la precitada Dirección Provincial de Educación, actual Dirección Distrital;
- QUE** la Coordinación General Administrativa y Financiera el 26 de marzo del 2013, avoca conocimiento del Informe del delegado de la Directora Nacional de Talento Humano constante en el Memorando No. 000407-DNTH/RVM de 31 de enero del 2013, concerniente al sumario administrativo incoado al licenciado **LUIS ABSALÓN CHIRIBOGA CÁRDENAS**, ex Jefe de la División de Planeamiento Educativo de la Dirección Provincial de Educación de el Oro, actual Dirección Distrital de Machala, por permitir que laboren docentes en determinados establecimientos educativos de la provincia de El Oro, sin los contratos, nombramientos y las respectivas partidas presupuestarias; razón por la que al licenciado **LUIS ABSALÓN CHIRIBOGA CÁRDENAS**, ex Jefe de la División de Planeamiento Educativo, se le inicia el proceso sumario administrativo, por haber infringido el Art. 22 literales a), b), g) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, así como el Art. 24 literales f) y ñ) de la invocada Ley, e incurrir en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, relacionado a las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;
- QUE** el señor **LUIS CHIRIBOGA CÁRDENAS**, sumariado, estuvo encargado en calidad de jefe de la Unidad Administrativa de Planificación de la Dirección Provincial de Educación de el Oro, desde el 23 de diciembre del 2010 hasta el 22 de febrero del 2012, según se deduce de su versión del acta de comparecencia efectuada el 15 de enero del 2013, a las 09h00, (fs. 157 a la 160 del expediente) nunca se le solicitó información sobre la necesidad de docentes para asignar contratos de trabajo, señala algunas ocasiones habría sido consultado sobre los requerimientos de docentes en determinados

planteles, pero quienes tomaban las decisiones finales eran los señores Alejo Calle Terán y Alfredo Mora Tituaña, a quienes le habría manifestado o sugerido que la asignación de nuevos contratos se lo efectúe en base a un estudio. Los criterios técnicos emitidos por el licenciado Luis Absalón Chiriboga Cárdenas, en su condición de Jefe de la División de Planeamiento de la Dirección Provincial de Educación de el Oro, actual Dirección Distrital de Machala, nunca habrían sido considerados por parte de los señores Alejo Calle, Alfredo Mora Tituaña y Roosevelt Montalvo Viteri, al último nombrado, le habría realizado algún comentario acerca de la falta de coordinación de trabajo entre Talento Humano y Planeamiento Educativo, sin que pruebe con documento alguno. En relación a la declaración vertida por la licenciada ANDREA BERREZUETA ASANZA, manifiesta que habría acudido a la Dirección de Educación de el Oro, concretamente al Salón Auditorium, contactándose con el señor Alfredo Mora, personal a contrato, el mismo que le entrega un papel con los requisitos que debía presentar en la carpeta para la elaboración del contrato, acto administrativo que no se realiza inmediatamente, sin embargo la prenombrada docente ya pasó a laborar en una institución educativa, reemplazando a la licenciada Maritza Mendoza, docente fallecida. La licenciada ROSA GONZÁLEZ AGUIRRE, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de el Oro, actual Dirección Distrital de Machala, (fs. 97, 98, 99) en su informe presentado al señor Director Distrital, el 20 de diciembre del 2012, señala que: *"El mayor problema ocasionado por el represamiento de la información, fue el tema de los contratos, pues no existía documentación de soporte legal de muchos cientos de profesores contratados, esto es, no existían contratos ni antecedentes o carpetas de los profesores contratados, por lo que también hubo que legalizarlos y llegar a convenios de pagos para cumplir nuestra obligación, pues de todas formas prestaron servicios y todo trabajo debe ser remunerado"*. Estos trámites habrían sido llevados por el señor Alfredo Mora, ex servidor público contratado, a quien se le habría encargado dicha responsabilidad, razón por la cual, se le solicita a él, los expedientes o carpetas personales de los contratados, sin que haya dado ninguna respuesta. Las licenciadas: Rosa González Aguirre, Coordinadora de la Unidad Administrativa de Talento Humano; Rosa Aucapeña Medina, Analista del Nivel Básico; Laura Aguilar Aguilar, Analista del Nivel Bachillerato; María Pérez Correa, María Jama Valarezo y señora Miriam Martínez Granda, estas últimas, Analistas de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección de Educación de el Oro, actual Dirección Distrital de Machala, en su informe presentado ante la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera del MINEDUC, entre otros aspectos le manifiestan que: *"... fueron objeto de un aislamiento, llegando al caso de quitarles funciones par asignarle al servidor contratado ALFREDO MORA TITUAÑA, quien conjuntamente con el licenciado Alejo Calle Terán, realizaron estos procesos con las consecuencias ya conocidas..."* (fs. 101 del expediente); Según la versión rendida por la licenciada ROSA GONZÁLEZ AGUIRRE, Jefa de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital de Machala, manifiesta que: *"Desde que asumí el encargo de la Jefatura de Recursos Humanos comenzaron a llegar docentes reclamando sus haberes o sueldos ya que muchos se encontraban impagos hasta 5 o 6 meses, fue en ese instante cuando recién tuve conocimiento de que estos docentes estaban laborando sin contrato y no existían contratos legalizados y también cuando comenzamos a realizar los recorridos a los diferentes establecimientos educativos con el doctor Marco Sánchez, Jefe de Planeamiento nos dimos cuenta que en algunas escuelas, habían profesores trabajando con simples llamadas telefónicas o con oficios, es ahí cuando me enteré de dicho incidente"* (fs. 110 del expediente) . La señora MIRIAM MARTÍNEZ GRANDA, analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano,

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

manifiesta que: "... quien elaboraba los contratos era el señor Alfredo Mora, quien tenía su oficina en el salón auditorium de esta Institución" (fs. 115, 116), en la administración del señor Marco Montalvo Viteri, en su calidad de Director Provincial de Educación de El Oro y el señor Alejo Calle Terán como Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en forma concreta señala que era el señor Alfredo Mora. Según la declaración de la señora BLANCA FLOR AÑAZCO NARVÁEZ, manifiesta que su contrato laboral, firmó en el auditorium de la Dirección Provincial de Educación de El Oro, ante el señor Alfredo Mora Tituaña, quien habría elaborado el referido documento contractual. El sumariado, LUIS CHIRIBOGA CÁRDENAS, en el acta de audiencia oral cumplida el 17 de enero del 2013, a las 14h00, rechaza e impugna todos y cada uno de los argumentos de hecho y de derecho, sostenidos por el abogado de la parte actora, ya que según él, son elucubraciones que no tienen asidero legal y además, el informe emitido por el Director Nacional Financiero del Ministerio de Educación, arguyendo que primeramente debió haberse practicado una auditoría. Asimismo, el prenombrado procesado, niega la participación alguna en disponer que se contrate personal docente, ya que ni verbal ni por escrito lo ha hecho. La licenciada CLEOPATRA PINEDA GONZALEZ, Jefa Financiera de la Dirección Distrital de Machala, en su declaración testimonial de 21 de diciembre del 2012 a las 15h30, entre otros señala que, a esa instancia administrativa se habrían acercado muchas personas para exigir la cancelación de sus haberes, sin poder atender los petitorios por no existir los contratos correspondientes. La parte actora ha probado en el presente proceso administrativo incoado en contra del licenciado LUIS CHIRIBOGA CÁRDENAS, que no existió una adecuada coordinación entre el Departamento de Planificación y la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ex Dirección Provincial de Educación de el Oro, ya que muchas de las autorizaciones emitidas por Planificación son desautorizadas por la Unidad Administrativa de Talento Humano y viceversa. El licenciado LUIS CHIRIBOGA CÁRDENAS, durante el proceso del sumario administrativo iniciado en su contra, no ha demostrado haber presentado alguna planificación ante la autoridad provincial, relacionada a la necesidad de contratar a los docentes para los diferentes establecimientos educativos de la provincia del El Oro, ya que solamente se ha limitado a realizar trámites o gestiones de manera verbal, según su propia versión. El sumariado LUIS CHIRIBOGA CÁRDENAS, ex Jefe de la División de Planeamiento Educativo de la Dirección Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital de Machala, no ha presentado como prueba de descargo a su favor, el Instructivo para determinar necesidades y excesos de docentes de los establecimientos educativos de la citada provincia de El Oro, causa de la imputación. Que de acuerdo con las declaraciones de testigos, las pruebas de cargo y de descargo que obran en el expediente administrativo, no ha desvirtuado los hechos imputados en su contra, por tanto, es corresponsable de las irregularidades cometidas durante el desempeño de las funciones a él encomendadas, en consecuencia el prenombrado servidor público, por haber infringido el Art. 22 literales a), b), g) y h) al haber permitido que laboren docentes en determinados establecimientos educativos sin los contratos, nombramientos y las respectivas partidas presupuestarias, en virtud de lo que precede, y conforme establecen los acuerdos ministeriales de delegación No. 0433-12 y 442-12 de fecha 27 de septiembre y 10 de octubre del 2012, suscritos por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación y al amparo del principio de avocación que contempla el Art. 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, RESUELVE suspender temporalmente sin goce de remuneración por el lapso de 30 días, sanción ejecutada con Acción de Personal No. 000256 de fecha 02 de abril del 2013, con registro No. 000256 de la misma fecha;

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

**QUE** el licenciado LUIS ABSALÓN CHIRIBOGA CÁRDENAS, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito ingresado el 18 de abril del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 del mismo mes y año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, ante el Señor Ministro de Educación, de conformidad con el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y que mediante Memorando No. MINEDUC.DNTH-2013-01558-MEM de 11 de junio del 2013, suscrito por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 12 del mismo mes y año, remite el expediente en 196 fojas, para la decisión en esta instancia administrativa;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.** Que el Sumario Administrativo incoado al licenciado LUIS ABSALÓN CHIRIBOGA CÁRDENAS, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar; siendo válido el proceso administrativo instaurado, toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica establecidas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa. **2.** Que el recurrente, en el ejercicio de sus funciones de Jefe de Planificación de la Dirección Provincial de Educación de El Oro, actualmente Dirección Distrital de Educación de Machala, no presentó el instructivo para determinar necesidades y excesos de docentes en los establecimientos educativos de la provincia de El Oro, causa de la imputación. **3.** Que de las versiones rendidas por los testigos, pruebas de cargo y de descargo que obran en el expediente del sumario administrativo, no ha desvirtuado los hechos imputados en su contra, por tanto es responsable de las irregularidades cometidas durante el desempeño de las funciones a él encomendadas, infringiendo el Art. 22 literales a), b), g) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, al haber permitido que laboren docentes en determinados establecimientos educativos sin los contratos, nombramientos y las respectivas partidas presupuestarias. **4.** Que el recurrente inobservó lo establecido en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: "...ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizando o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente". **5.** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno por el cual haya justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente la revisión propuesta por no ser legal ni factible. **6.-** Que el Recurso de Revisión propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. Por lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el licenciado LUIS ABSALÓN CHIRIBOGA CÁRDENAS, ex Jefe de la División de Planeamiento de la Dirección Provincial de Educación de El Oro, actual Dirección Distrital de Machala, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV. 2013**

  
Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Ab. Anibal Suárez  
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas  
Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo  
Aprobado por: Dra. Francisca Herdoíza Arboleda

**COPIAS**

- Director Distrital de Educación de Machala - El Oro
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación de Machala - El Oro
- Lic. Luis Chiriboga Cárdenas
- Ab. Mauricio Peláez Correo Electrónico [priscy@iomall.com](mailto:priscy@iomall.com)